

**SESIÓN DE PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MICHOACÁN
16 DE MAYO DE 2015
ACTA NO. TEEM-SGA-065/2015**

En la ciudad de Morelia, Michoacán, siendo las catorce horas con cuarenta y cinco minutos, del día dieciséis de mayo de dos mil quince, con fundamento en el artículo 63 del Código Electoral del Estado, en el inmueble que ocupa el Tribunal Electoral del Estado, sito en la calle Coronel Amado Camacho, número 294, Colonia Chapultepec Oriente, se reunieron los miembros del Pleno para celebrar sesión pública.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS.- (Golpe de mallette) Buenas tardes tengan todas y todos, da inicio la sesión pública convocada para esta fecha. A fin de estar en condiciones de sesionar válidamente, solicito a la Secretaria General de Acuerdos tenga a bien verificar el quórum legal.-----

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.- Con su autorización Presidente, me permito informarle que se encuentran presentes los cinco Magistrados integrantes del Pleno, por lo que existe quórum legal para sesionar y las determinaciones que se tomen serán válidas.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS.- Muchas gracias Secretaria, por favor sírvase dar cuenta con la propuesta del orden del día.-----

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.- Con mucho gusto. Presidente y señores Magistrados los puntos del orden día previamente circulados y que fueron hechos de su conocimiento con la convocatoria para esta sesión, son los proyectos de sentencia de los asuntos siguientes:-----

Orden del día

1. *Procedimiento especial sancionador identificado con la clave TEEM-PES-058/2015, iniciado con motivo de la queja interpuesta por el Partido de la Revolución Democrática, y aprobación en su caso.*
2. *Recurso de apelación identificado con la clave TEEM-RAP-096/2015, promovido por el Partido de la Revolución Democrática, y aprobación en su caso.*
3. *Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano identificado con la clave TEEM-JDC-434/2015, promovido por Susana Ortega Gutiérrez y aprobación en su caso.*

Es cuanto Presidente.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS.- Gracias Licenciada Vargas Vélez. Señores Magistrados, en votación económica se consulta si aprueban la propuesta del orden del día, quienes estén por la afirmativa, favor de manifestarlo. Aprobado por unanimidad de votos. Secretaria General de Acuerdos por favor continúe con el desarrollo de la sesión.-----

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.- Con gusto Presidente. El primer punto del orden del día corresponde al proyecto de sentencia del procedimiento

ESTADO DE MICHOACÁN
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

especial sancionador identificado con la clave TEEM-PES-058/2015, iniciado con motivo de la queja interpuesta por el Partido de la Revolución Democrática, y aprobación en su caso. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS.- Licenciado Adrián Hernández Pinedo, sírvase dar cuenta con el proyecto de sentencia circulado por la ponencia a mi cargo.-----

SECRETARI INSTRUCTOR Y PROYECTISTA.- Con su autorización Magistrado Presidente, señores Magistrados.-----

Doy cuenta con el proyecto de sentencia relativo al procedimiento especial sancionador TEEM-PES-058/2015, instaurado por el Instituto Electoral de Michoacán, con motivo de la denuncia presentada por el representante propietario del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo Distrital Electoral XIV de Uruapan Norte, del Instituto Electoral de Michoacán en contra de Ramón Hernández Orozco y el Partido Revolucionario Institucional.-----

En el proyecto que se pone a su consideración, se propone tener por acreditadas las conductas atribuidas a los denunciados toda vez que de la valoración concatenada de las pruebas que obran en autos, la ponencia arribó a la convicción que la propaganda denunciada, dada las características de su contenido y su temporalidad con la que fue difundida, constituye propaganda de naturaleza electoral de la que se acreditó su colocación en doce postes de cableado eléctrico, telefónico y alumbrado público, ubicado en distintas calles de Uruapan, Michoacán, las cuales en atención a la utilidad y servicio que prestan a la comunidad, deben de ser considerados como elementos pertenecientes al equipamiento urbano, ello en virtud del uso que otorgan a la población para contar con esos servicios.-----

Atento a lo anterior, la ponencia arriba a la conclusión que en el caso se acredita la existencia de colocación de propaganda sobre elementos que son considerados equipamiento urbano, así como la responsabilidad del ciudadano Ramón Hernández Orozco y del Partido Revolucionario Institucional.-----

Es la cuenta Magistrado Presidente y señores Magistrados.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS.- Gracias Licenciado Hernández Pinedo. Señores Magistrados a su consideración el proyecto de sentencia. Al no existir ninguna intervención por parte de los Magistrados, Secretaria General de Acuerdos, por favor tome su votación.-----

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.- Con mucho gusto. Presidente y Magistrados, en votación nominal se consulta si aprueban el proyecto de sentencia del que se ha dado cuenta.-----

MAGISTRADO RUBÉN HERRERA RODRÍGUEZ.- A favor del proyecto.-----

MAGISTRADO IGNACIO HURTADO GÓMEZ.- A favor.-----

MAGISTRADO ALEJANDRO RODRÍGUEZ SANTOYO.- A favor del proyecto. --

MAGISTRADO OMERO VALDOVINOS MERCADO.- Con el proyecto.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS.- Es nuestra consulta.-----

Presidente, le informo que ha sido aprobado por unanimidad de votos. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS.- En consecuencia, en el procedimiento especial sancionador 58 de 2015, este Pleno resuelve: -----

Primero. Se declara la existencia de las violaciones atribuidas al ciudadano Ramón Hernández Orozco, por responsabilidad directa dentro del procedimiento especial sancionador TEEM-PES-058/2015.-----

Segundo. Se declara la existencia de las violaciones atribuidas al Partido Revolucionario Institucional, por responsabilidad directa dentro del procedimiento especial sancionador TEEM-PES-058/2015.-----

Tercero. Se impone al ciudadano Ramón Hernández Orozco acorde con el considerando último de la resolución, amonestación pública, para que en lo subsecuente cumpla con lo establecido en la normativa electoral.-----

Cuarto. Se impone al Partido Revolucionario Institucional acorde con el último considerando de la resolución, amonestación pública, para que en lo subsecuente cumpla con lo establecido en la normativa electoral.-----

Licenciada Vargas Vélez, favor de continuar con el desarrollo de la sesión.-----

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.- Gracias Presidente. El segundo y tercer punto del orden del día corresponde a los proyectos de sentencia del recurso de apelación identificado con la clave TEEM-RAP-096/2015, y el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano número TEEM-JDC-434/2015, promovidos por el Partido de la Revolución Democrática y Susana Ortega Gutiérrez, respectivamente, y aprobación en su caso.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS.- Licenciado Enrique Guzmán Muñiz, sírvase dar cuenta conjunta de los dos proyectos de sentencia circulados por la ponencia a cargo del Magistrado Omero Valdovinos Mercado.-----

SECRETARIO INSTRUCTOR Y PROYECTISTA.- Con su autorización magistrados integrantes del Pleno de este Tribunal.-----

En ejercicio de la atribución establecida en la fracción novena del artículo 21, del Reglamento Interior de este órgano colegiado doy cuenta conjunta con los expedientes indicados por la Secretaria General; el primero, promovido por el representante suplente del Partido de la Revolución Democrática en contra del Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, CG-121/2015 de diecinueve de abril del año en curso, respecto de la solicitud de registro de las planillas en candidatura en común a integrar ayuntamientos del Estado de Michoacán de Ocampo, presentada por los partidos políticos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, para el proceso electoral ordinario 2014-2015, únicamente por lo que hace al registro de Luis Tapia Hernández como candidato a Presidente Municipal de Tlalpujahuá, Michoacán.-----

En el presente, los agravios que hizo valer el apelante fueron calificados de infundados dado que substancialmente se duele de que el candidato común de mérito, no debió de ser registrado ante el Instituto Electoral del Estado, porque éste no reúne los requisitos de elegibilidad que para ello determina el artículo 189 del Código Electoral, porque ha delinquido.-----

TRIBUNAL ELECTORAL
ESTADO DE MICHOACÁN
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
DIECINUEVE DE ABRIL DE 2015

Sin embargo, en el sumario se encuentra debidamente demostrado lo contrario, toda vez que del acuerdo impugnado se desprende que fueron colmados los requisitos de referencia, entre ellos, el relativo al pleno ejercicio de sus derechos político-electorales, pues fue exhibida y obra en éste, la Constancia de No Antecedentes Penales. Si bien obra copia simple de la resolución penal dictada en contra de Luis Tapia Hernández, también lo es que fue compurgada; por tal circunstancia, no justifica que sea marcado con el estigma de ser infractor el resto de su vida ni como carente de probidad y modo honesto de vivir. De ahí, que adverso a las pretensiones del apelante los motivos de disenso devienen infundados. -----

En consecuencia, en el recurso en cuestión, se propone en lo que fue materia de la revisión confirmar el acuerdo impugnado. -----

En el segundo, TEEM-JDC-434/2015, promovido en la vía per saltum por Susana Ortega Gutiérrez en contra de la omisión del Acta de Asamblea del Comité Ejecutivo Municipal del Partido de la Revolución Democrática de veintisiete de marzo de dos mil quince, atribuida al Instituto Electoral de Michoacán y a los Presidentes de los Comités Ejecutivo Estatal y Municipal ambos del Partido de la Revolución Democrática, en la que afirmó se le designó como candidata propietaria a la regiduría para el Ayuntamiento de Paracho, Michoacán. -----

Del análisis de la demanda presentada por la promovente se infirió que hizo derivar sus motivos de molestia en lo decidido por el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, en el Acuerdo número CG-134/2015 aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, el diecinueve de abril del dos mil quince, recaído a la solicitud de registro de planillas de candidatos en común a integrar ayuntamientos de esta entidad federativa, presentada por los partidos políticos de la Revolución Democrática, Encuentro Social y del Trabajo para el proceso electoral ordinario 2014-2015 y su falta de notificación; por falta de fundamentación y motivación sin habersele respetado su derecho a audiencia previa; violaciones a su derecho a ser votada, entre otras. -----

Sin embargo, se propone declarar los agravios expuestos como inoperantes debido a que no se dirigen a cuestionar en forma directa el Acuerdo emitido por el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, por vicios propios; sino a controvertir una cuestión intrapartidaria, como fue la omisión de incluirla en la planilla a candidatos postulados en común, como Primer Regidora Propietaria del Ayuntamiento de Paracho, Michoacán, es decir, su acto de molestia lo hace depender específicamente de la indebida exclusión de que fue objeto por parte de los órganos internos del Partido de la Revolución Democrática al omitir registrarla ante la autoridad administrativa electoral como candidato a primer regidor, sin que ello actualice una situación extraordinaria que deba analizarse a través de la impugnación del Acuerdo de la responsable. -----

De ahí que se proponga confirmar el Acuerdo CG-134/2015, emitido por el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán.-----

Es cuanto señores Magistrados. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS.- Gracias Licenciado Guzmán Muñiz. Señores Magistrados a su consideración el proyecto de sentencia. Al no existir ninguna intervención por parte de los Magistrados, Secretaria General de Acuerdos, por favor tome su votación.-----

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.- Con mucho gusto. Presidente y Magistrados, en votación nominal se consulta si aprueban los dos proyectos de sentencia de los que se ha dado cuenta. -----

MAGISTRADO RUBÉN HERRERA RODRÍGUEZ.- Con ambos proyectos. -----

MAGISTRADO IGNACIO HURTADO GÓMEZ.- A favor de las consultas.-----

MAGISTRADO ALEJANDRO RODRÍGUEZ SANTOYO.- A favor de los proyectos.-----

MAGISTRADO OMERO VALDOVINOS MERCADO.- Son mis propuestas. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS.- A favor de los dos proyectos.-----

Presidente, le informo que han sido aprobados los dos proyectos por unanimidad de votos.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS.- En consecuencia, en el recuso de apelación 96 de 2015, este Pleno resuelve:-----

Único. Se confirma en lo que fue materia de impugnación el Acuerdo CG-121/2015, aprobado por unanimidad de votos en sesión especial de diecinueve de abril de dos mil quince, por el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán respecto de la solicitud de registro de la planilla de candidatos en común a integrar ayuntamientos en el Estado de Michoacán de Ocampo, presentada por los partidos políticos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, para el proceso electoral ordinario 2014-2015.-----

Por lo que se refiere al juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano 434 de 2015, se resuelve:-----

Primero. Es procedente la vía per saltum del juicio para la protección de los derechos político-electorales promovido por Susana Ortega Gutiérrez.-----

Segundo. Se confirma el acuerdo número CG- 134/2015, emitido y aprobado por unanimidad de votos por el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, en sesión especial de diecinueve de abril de dos mil quince.-----

Licenciada Vargas Vélez, continúe con el desarrollo de la sesión.-----

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.- Presidente, le informo que han sido agotados los puntos del orden del día aprobados para esta sesión.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS.- Señores Magistrados se declara cerrada esta sesión pública. Muchas gracias y buenas tardes a todos. (**Golpe de mallete**)-----

Se declaró concluida la sesión siendo las catorce horas con cincuenta y seis minutos del día de su fecha. En cumplimiento a lo previsto en la fracción II, del artículo 69 del Código Electoral del Estado de Michoacán, se levanta la presente acta para los efectos legales procedentes, la cual consta de seis páginas. Firman al calce los Magistrados Rubén Herrera Rodríguez, Ignacio Hurtado Gómez, Alejandro Rodríguez Santoyo, Omero Valdovinos Mercado y el Magistrado José René Olivos Campos, en su calidad de Presidente del Tribunal Electoral del

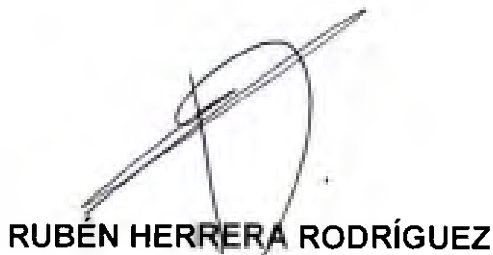
Estado, con la Secretaria General de Acuerdos Licenciada Ana María Vargas Vélez, quien autoriza y da fe. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE



JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS

MAGISTRADO



RUBÉN HERRERA RODRÍGUEZ

MAGISTRADO



IGNACIO HURTADO GÓMEZ

MAGISTRADO



ALEJANDRO RODRÍGUEZ SANTOYO

MAGISTRADO



OMERO VALBOVINOS MERCADO

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS



LIC. ANA MARÍA VARGAS VÉLEZ